

FEDERACIÓN ARGENTINA DE BÉISBOL

Resolución FAB N° 2/2025

Fecha: 4 de noviembre de 2025

Título: Requisitos que deben cumplir las entidades afiliadas para participar con derecho a voto en las Asambleas de la Federación Argentina de Béisbol.

VISTO: La necesidad de garantizar la seriedad, transparencia, legalidad institucional y participación activa de las entidades afiliadas en las Asambleas de la Federación Argentina de Béisbol (FAB), y las disposiciones pertinentes del Estatuto Social vigente –en especial sus artículos 3° a 10° y 20°– referentes a las condiciones de afiliación y a los derechos y obligaciones de las afiliadas;

Y CONSIDERANDO:

- Que resulta imprescindible garantizar la seriedad, transparencia, legalidad institucional y la participación activa de las entidades afiliadas en el funcionamiento de la FAB, particularmente en la celebración de sus Asambleas;
- Que el Estatuto Social vigente de la FAB, en sus artículos 3° a 10° y 20°, establece las condiciones de afiliación, así como los derechos y obligaciones de las entidades afiliadas, disponiendo, entre otras cuestiones, que las entidades **afiliadas activas** poseen derecho a voz y voto en las Asambleas, mientras que las **afiliadas adherentes** solo gozan de derecho a voz;
- Que, a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones estatutarias citadas y de garantizar lo expuesto precedentemente, resulta necesario establecer formalmente los requisitos documentales que deberán cumplir las entidades afiliadas para poder participar con derecho a voto en las Asambleas de la FAB en calidad de afiliadas activas;

POR ELLO, el Consejo Directivo de la **Federación Argentina de Béisbol** resuelve:

Artículo 1°: Toda entidad afiliada que desee participar en una Asamblea de la FAB con derecho a voto deberá presentar, con al menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea, la siguiente documentación:

- **Certificado de vigencia de personería jurídica actualizado**, emitido por la autoridad competente correspondiente a su jurisdicción;
- **Nota formal**, suscripta por la autoridad dirigencial de la entidad, designando al delegado que la representará en la Asamblea (debiendo indicarse el nombre completo y DNI del delegado designado);

- **Constancia de pago** que acredite encontrarse al día en el cumplimiento de las cuotas de afiliación establecidas por la FAB;
- **Informe de actividades del último período**, detallando el cumplimiento de las actividades deportivas e institucionales programadas por la entidad durante dicho período;
- **Copia del estatuto social** de la entidad, en caso de haberse realizado modificaciones al mismo desde la última Asamblea o desde la última presentación ante la FAB;
- **Copia del Acta de Asamblea** donde conste la elección de las autoridades vigentes.
- **Acreditar el cumplimiento obligatorio del registro federativo** de la totalidad de los jugadores, técnicos, managers y coaches que participen en competencias oficiales bajo su jurisdicción, los que deberán encontrarse debidamente registrados en el **Sistema Nacional de Registro Federativo FAB** y con la cuota federativa anual al día.

Artículo 2°: El incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la documentación indicada en el Artículo 1° **inhabilitará** a la entidad afiliada infractora para **ejercer su derecho a voto** en la Asamblea de la FAB de la que se trate.

Artículo 3°: Toda la documentación requerida deberá ser remitida por las entidades afiliadas a la **dirección de correo electrónico oficial** de la FAB secretaria@beisbol.ar , dentro del plazo estipulado, solicitando **acuse de recibo** por parte de la Federación.

Artículo 4°: Comuníquese la presente Resolución a todas las Ligas regionales afiliadas y a los clubes afiliados del país para su conocimiento y cumplimiento. Publíquese en los medios de difusión oficiales de la FAB y archívese.

Dr. Roberto Braccini – Presidente

Dra. Luciana Grotteschi – Secretaria General